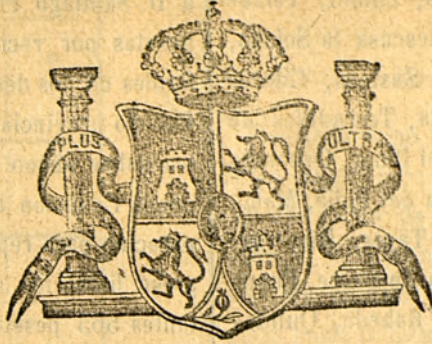


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 154.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion con fecha 28 de Mayo último de Real orden comunicada lo siguiente:

•Excmo. Sr.: El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Londres, en despacho núm. 354 de 18 del mes actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Tengo la honra de acusar recibo del despacho de V. E., número 181, fecha 9 del corriente, y manifestarle en su contestacion que las noticias que por él se me pedian fueron anticipadas en el despacho de esta Legacion, número 331, fecha del mismo dia 7 de este mes, de las que resultan ser fundados los temores manifestados á V. E. por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Los informes adquiridos por el Gobierno inglés, y recogidos por el Agente especial que envió á España, han

confirmado las noticias que ya tenia este Gobierno, y el resultado ha sido el que hice prever en mi citado despacho; esto es, la resolucion de prohibir el desembarco de ganado procedente de España fuera de los puntos donde existen mataderos especialmente establecidos para las reses importadas.

Dicha resolucion, que me fué comunicada anoche por la adjunta orden en Consejo, deberá empezar á regir desde el 19 de Junio próximo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y en contestacion á la Real orden de 7 del corriente; habiéndose remitido el impreso á que se refiere el anterior traslado al Ministerio de Fomento.»

Lo que traslado á V. S. para que ordene dar á la preinserta disposicion la mayor publicidad posible, insertándola en el Boletín oficial de esa provincia y en otros diarios, si los hubiese en la misma, á fin de que no sufran perjuicio alguno los intereses de aquellos que se dedican al comercio pecuario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1881.—El Director general, Francisco Moreu.—Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que de existir en sus respectivas jurisdicciones alguno de los individuos comprendidos en la adjunta relacion, les manifiesten se personen en este Gobierno á recoger las cédulas de la cruz del Mérito militar, á cuyo fin efectuarán su presentacion acompañados de sus respectivas

cédulas personales y licencias absolutas.

Burgos 3 de Junio de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENECHE.

Relacion que se cita.

Eliás de Pedro Pascual.
Eliás Fuentes Palacios.
Francisco Tobalina Rivera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion del dia 6 de Mayo de 1881.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Gallo D. Inocencio, Berdugo, Bartolomé, Bustillo, Peña, Martinez del Campo, García Inés, Gonzalez Marron D. Antonio, Cecilia D. Santos, Nieto, Gallo D. Luis, Casaviella, Real, y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion una proposicion suscrita por el Sr. Casaviella, pidiendo que se nombrase una Comision encargada de trasladarse á Madrid con el objeto de gestionar en favor de los numerosos Ayuntamientos de esta provincia que se hallan comprometidos con motivo de la forma en que han verificado la cobranza de la 5.ª parte del 80 por 100 del importe de los bienes de propios vendidos.

El Sr. San Millan D. Simon protestó de los dos acuerdos anteriores por haberse tomado sin la presencia de número bastante de Diputados, contestándole el Sr. Presidente que era inexacta dicha afirmacion.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Sr. Director interino Diputado Inspector del Hospicio provincial participaba que habiendo hecho la revista de las ropas de aquel Establecimiento habia creido conveniente dar de baja por el mal estado en que se hallaban las prendas que se determinan en una relacion que acompañaba.

Diose nueva lectura del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se anuncie la subasta del servicio del racionado del citado asilo benéfico correspondiente al año económico de 1881-82, con objeto de que el contratista principie á suministrar dicho racionado desde 1.º de Octubre, consultándose al actual contratista acerca de si á pesar de terminar su compromiso el 30 de Junio se compromete á continuar suministrando al mismo precio de contrata hasta fin de Setiembre.

Abierta discusion, el Sr. San Millan D. Mauricio reprodujo su indicacion del dia anterior de que convendría hacer extensiva dicha determinacion á la contratacion del racionado del Colegio de sordo-mudos, y la Diputacion acordó aprobar el dictámen, haciendo extensiva la solucion del mismo á la contratacion del racionado del Colegio de sordo-mudos.

Se acordó que pasaran á la Comision de Hacienda el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villegas pidiendo prórroga de un año para pago de la cuota provincial del corriente año económico, el de consulta del Alcalde de Tubilla del Agua sobre algunos puntos relativos al servicio de bagajes y socorros á pobres transeuntes y emigrados, y el instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador de 26 de Enero último trascribiendo la

orden de la Direccion general de propiedades en que se dispone el pago de fondos provinciales de 250 pesetas para sostenimiento de archivos y bibliotecas correspondientes al año económico de 1879-80, y otras 250 para el de 1880-81.

A peticion del Sr. San Millan D. Simon se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa el expediente formado á instancia de D. Ventura Ceballos, vecino de Melgar de Fernamental, alzándose contra la resolucion de la Administracion Económica en que se desestimó la pretension de que se declarase nulo el repartimiento de consumos de aquel distrito correspondiente al año económico de 1879-80.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Revilla Vallejera participando que el expósito Eusebio Santa Maria se le habia presentado manifestando que deseaba volver á la casa Beneficencia separándose de su amo Felipe Martinez, vecino de aquella localidad, por los malos tratamientos que recibia de este, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que dicho expósito vuelva al Establecimiento.

Abierta discusion, el Sr. Martinez del Campo, á nombre de la Comision de Gobernacion, dió explicaciones sobre los antecedentes del asunto.

El Sr. San Millan D. Mauricio manifestó que el Alcalde debia haber dado conocimiento del hecho, no á la Diputacion sino á la Direccion del Establecimiento, y que si el jóven acogido tenia mas de 18 años, no debia ser admitido en la casa.

En este mismo sentido se explicó tambien el Sr. Beltran.

Declarado el punto suficientemente discutido, el Sr. Presidente propuso y la Diputacion acordó que se oiga al Sr. Director interino sobre la edad y demás circunstancias del expósito, y que con el informe de dicho Sr. Director vuelva el expediente á la Comision.

A peticion del Sr. Gallo D. Luis se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa el expediente instruido á virtud de proposicion presentada por el Diputado D. Hilarion Ruiz Casaviella pidiendo que se aprobasen varias reglas indicadas en ella sobre el régimen interior de las oficinas de la Diputacion.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó conceder autorizacion para la venta exclusiva al por menor de varios artículos de consumo á los Ayuntamientos de Jaramillo Quemado, Quintanilla Somuño, Pesquera de Ebro, Iglesias, Modubar de la Emparedada, Castrillo

de Murcia, Robredo Temiño, Puras de Villafranca, Bentretea, Villanasur Rio de Oca, Los Ausines, Zumel, Torrecilla del Monte, Villaescusa la Solana, Revilla del Campo, Susinos, Citores del Páramo, Villaveta, Terradillos de Sedano, Rabanera del Pinar, Orbaneja del Castillo, Quintana del Pidio, Mambriillas de Castrejon, Tapia, Rioseras, Valluércanes, Arauzo de Salce, Fuentesmolinos, Tobes y Rabedo, Quintanaortuño, Campolara, Arroyal, Cilleruelo de Abajo, Gumiel del Mercado, Espinosa de Cervera, La Aguilera y Villanueva de Gumiel.

Examinadas las reformas que en cumplimiento de lo determinado por esta Corporacion y por el Sr. Gobernador ha adoptado el Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso, referentes á los artículos 6, 15, 16, 17, 18 y 19 del proyecto de ordenanzas municipales; y resultando que las modificaciones introducidas en dichos artículos y la supresion del 34 y de la disposicion final han venido á armonizar el contenido de dichas prescripciones con las leyes generales del pais protectoras de la propiedad y con las disposiciones de la Real orden de 6 de Mayo de 1842 y aclaraciones de la de 4 de Junio de 1847, siendo las reglas nuevamente consignadas en dichos artículos medios prudentes de precaver abusos sin herir los derechos que el propietario tiene y no puede menos de disfrutar en el libre goce de sus fincas, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, que con las expresadas modificaciones se aprueben las ordenanzas municipales de la citada Merindad.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó aprobar en revision las resoluciones que á continuacion se expresan, adoptadas por la Permanente con los Diputados residentes en la Capital: la de 23 de Febrero último sobre pago de una cuenta de gastos de recepcion definitiva del trozo 6.º de la carretera provincial de Sasamon al puente de Astudillo, importante 68 pesetas: la de 11 de Agosto sobre pago de otra cuenta de gastos con motivo de la recepcion de los trozos 2.º y 4.º y parte del 1.º de la carretera de Pampliega á Villahoz, importante 83 pesetas: la de 19 de Enero sobre pago de una factura de 23 pesetas á los Sres. Angulo y compania por 25 libras de bujias para iluminacion del Palacio provincial con motivo de la inundacion del dia 14 de dicho mes: la de 11 de Agosto último sobre pago de una escribania de plata á D. Valentin Ubalde para los juegos

florales, importante 200 pesetas: la de 15 de Enero sobre pago de otra cuenta á D. Santiago Franco, importante 36 pesetas por recomposicion de varios faroles de los destinados á iluminar el Palacio provincial: la de 18 de Octubre sobre abono de los gastos hechos por la Comision nombrada por la Diputacion para representarla en el Congreso filoxérico de Zaragoza, importantes 565 pesetas: la de 2 de Octubre sobre aprobacion de la cuenta de 411 pesetas 9 céntimos á que asciende la mitad de los gastos hechos por la Comision de la Diputacion y Ayuntamiento de esta Capital en su viaje á Madrid para gestionar el establecimiento de la Escuela de tiro en esta ciudad: la de 19 de Enero aprobando la cuenta de 178 pesetas 12 céntimos, importe de 190 libras de bujias para las iluminaciones con motivo del parto de S. M. y las fiestas reales, y la de 11 de Agosto sobre abono á D. Saturnino Delgado de una cuenta por decoracion del friso de la escalera principal del Palacio provincial y construccion y dorado de un marco para un retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Dada cuenta del expediente que el Sr. Jefe de la Administracion económica ha remitido á informe de esta Corporacion incoado por el Ayuntamiento de Cayuela en solicitud de que se le perdone la contribucion territorial por los siniestros ocurridos en su término á consecuencia de la nube de agua y piedra que descargó el dia 28 de Agosto último; y resultando que en dicho expediente se han cumplido los requisitos y formalidades establecidas en la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847, justificándose la exactitud del siniestro y que las pérdidas ocasionadas se valuan en 10000 pesetas, se acordó informar en sentido favorable la pretension del Ayuntamiento de Cayuela por si el Gobierno de S. M. tiene á bien concederle alguna gracia.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó que antes de resolver en definitiva sobre el abono de las estancias que ha causado en el manicomio de Zaragoza Indalecio Arnaiz, hijo de Tomás Arnaiz Perez, vecino de Pradolungo, desde la fecha en que por disposicion de la autoridad tuvo ingreso en dicho establecimiento hasta el dia en que se fugó del mismo, se pida al Director del expresado Manicomio copia certificada del documento en que constara la orden por virtud de la cual fué admitido como demente en el repetido establecimiento.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó acceder á la pretension de Severiano Camarero, vecino de Contreras, de que se le autorizara para sacar del Hospicio provincial un niño expósito de dos á cuatro años con objeto de tenerle en su compania, siempre que le haya de la edad indicada.

Se acordó, de conformidad con lo propuesto por dicha Comision, conceder autorizacion á Eduvigis Ortega, viuda, vecina de Quintanlara, para sacar y llevarse á su compania un niño del Hospicio provincial.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó admitir en el Hospicio provincial á las huérfanas pobres Maria Consuelo y Dolores Bárcena, de 11 y 10 años de edad respectivamente, residentes en Orbaneja del Castillo, y á Santos Bárcena, tambien huérfano, de 12 años, residente en Tobes, á calidad este último de que el producto de los bienes que le corresponden ingrese en dicho establecimiento.

De igual conformidad se acordó desestimar la pretension de Toribio Rodriguez, vecino de Bustillo del Páramo, de que se le admitiera en el mismo asilo benéfico.

De la misma conformidad se acordó conceder socorros de lactancia por término de dos meses á contar desde 1.º del actual á Basilio Heras Cuesta, vecino de Mazariegos, distrito municipal de Mecerreyes.

El Sr. Real excitó á la Comision especial encargada de incautarse á nombre de la Diputacion del edificio de la Concepcion á que diese explicaciones, y preguntó por el estado en que se hallaba el de establecimiento de una Escuela de Artes y oficios.

El Sr. San Millan D. Mauricio le contestó respecto del primer particular que se habia dirigido una comunicacion á la Direccion general de Beneficencia á fin de que diese órdenes á la Junta provincial del ramo para la entrega del edificio á la Diputacion y que se habian practicado además gestiones particulares en el mismo sentido; respecto de la segunda pregunta, contestó que la Comision estaba reuniendo antecedentes y que emitiría dictámen tan pronto como los haya procurado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y cuarto de la tarde.

Burgos 6 de Mayo de 1881.—El Presidente, Victoriano Zumárraga.—Los Diputados Secretarios, Emeterio Peña.—Miguel Pujana.

sercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse en oposicion á dicha demanda el elector ó electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Castrogeriz á 28 de Mayo de 1881.—Juan Bros.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Estella.

D. Tomás Dominguez Abarrátegui, Juez de primera instancia de Estella y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de veinte dias á Inocencio Prieto, teniendo por nombre supuesto Braulio, pordiosero, de 60 años, viudo, para que durante dicho término se presente en este Juzgado con el objeto de recibirle declaración con carácter de inquirir en la causa criminal que en el mismo se le sigue por robo y lesiones graves, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á las autoridades civiles y judiciales y agentes de policía judicial que si en sus respectivas jurisdicciones se encontrase el referido sugeto procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de este Juzgado.

Dado en Estella á 30 de Mayo de 1881.—Tomás Dominguez y Abarrátegui. — Por su mandado, Valentin Conde.

Señas del procesado.

Estatura regular, cuerpo fornido, ojos negros, cejas cargadas, labios abultados, nariz ancha, cargado de espaldas, pelo algo canoso, con cicatrices en ambas piernas, voz recia, habla algo repentino, viste pantalon azul claro y otro negro debajo, elástico encarnado, chaqueta de sayal, zapatos, y anguarina oscura, y lleva un palo grueso.

JUZGADO MUNICIPAL

de Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha 28 del corriente mes por el Licenciado D. Laureano Villanueva y Martinez, Juez municipal de esta Ciudad, se cita nuevamente á Isabel Arias Arlanzon, domiciliada que estuvo en la misma, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que el dia 11 del próximo Junio y hora de las doce y media de la tarde comparezca en el Juzgado municipal,

calle de Santander núm. 12, con los medios de prueba de que intente valerse, á continuar el juicio verbal que se sigue contra Celestino Alonso y Rodrigo, de este domicilio, sobre malos tratamientos de obra á la Isabel, bajo los apercibimientos legales; toda vez que no pudo tener efecto el 28 del presente mes, que estaba señalado, por no haber mediado tiempo bastante desde la insercion de la cédula respectiva en el Boletín oficial.

Burgos 30 de Mayo de 1881.—Dámaso de Vega, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL

de Fuentemolinos.

D. Francisco Lázaro Bajo, Juez municipal de este distrito de Fuentemolinos,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Vazquez, de oficio tachuelero, vecino de Bustilos, provincia de Orense, partido judicial de la Puebla de Tribes, para que el dia 20 de Junio próximo y hora de las doce del dia comparezca en este Juzgado municipal para celebrar juicio de faltas, segun se me ordena por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Roa, por robo de dinero y lesiones leves causadas á dicho sugeto el dia 11 del actual en este término jurisdiccional, parándole el perjuicio consiguiente caso de que en dicho dia y hora no efectúe su presentacion para exponer lo que á su derecho convenga.

Dado en Fuentemolinos á 27 de Mayo de 1881. — El Juez municipal, Francisco Lázaro. — Por su mandado, José Catalina, Secretario.

Anuncios oficiales.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA
de Burgos.

Cumpliendo con las disposiciones vigentes de Instrucción pública, el dia 1.º de Junio próximo darán principio en este Establecimiento los exámenes ordinarios de prueba de curso á las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde y continuarán á las mismas horas en los dias sucesivos, hallándose constituidos cuatro tribunales al efecto, dos de la seccion de Letras y otros dos de la de Ciencias, empezando los actos por las asignaturas superiores en cada tribunal, segun están establecidas en el cuadro de tribunales aprobado por el Ilmo. Sr. Rector del distrito universitario de Valladolid, excepto en aquellas asignaturas en que resulte incom-

patibilidad por tener que presentarse á la misma hora los alumnos en distintos tribunales.

Serán examinados en cada asignatura: 1.º los alumnos de enseñanza oficial, 2.º los de la privada, y 3.º los de la doméstica, procurando unos y otros estar presentes cuando sean llamados por el Presidente de cada tribunal.

Lo que se anuncia á los escolares y al público en general para su noticia y cumplimiento.

Burgos 30 de Mayo de 1881.—El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

Alcaldía de la Junta de Traslaloma.

El dia 26 del actual fueron recojidos por el guarda de campo de esta localidad, segun aviso que me da el Alcalde de barrio, dos reses vacunas que se hallaron abandonadas en los sembrados, cuyas señas se expresan á continuacion: una vaca cerrada, pelo acorzado, con seña de mano en la oreja derecha, y las astas despuntadas: una novilla como de 2 á 3 años, del mismo pelo que la vaca, con seña de mano en la oreja izquierda, ó sea despuntada y un agujero rasgado en la misma oreja.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento del dueño ó dueños de las mismas y pasen á recogerlas previo el pago de los gastos que ocasionen.

Castro Obarto 30 de Mayo de 1881. El Alcalde, José Crespo.

GUARDIA CIVIL.—BURGOS.

Comandancia de provincia.

D. Eulogio Amor y Vicente, Coronel graduado Teniente Coronel de Ejército y Capitan del Escuadron de esta Comandancia de la Guardia civil de Burgos,

Hallándome formando expediente para averiguar si el servicio prestado por el Capitan Teniente de la expresada Comandancia y Escuadron D. Remigio Pueyo y Ortega en la tarde del dia 28 de Enero del presente año, auxiliando á dos personas de bastante edad, con motivo del hundimiento de la casa núm. 4 en la calle de Santa Ana del barrio de Santa Dorotea de esta ciudad le da derecho á ingresar en la órden civil de Beneficencia, y con el fin de cumplimentar cuanto está prevenido en el Reglamento de dicha órden, se publica este edicto con el objeto de que las personas que lo deseen se presenten en mi casa-habitacion,

calle de la Concepcion, núm. 5, piso 2.º izquierda, en el término de ocho dias á contar desde el de la fecha, á hacer las reclamaciones que en pro ó en contra tengan por conveniente.

Burgos 29 de Mayo de 1881.—Eulogio Amor.

Anuncios particulares.

El dia 1.º del actual desapareció del pueblo de Espejon (Soria) un caballo, cerrado, pelo negro, con estrella pequeña en la frente, calzado de las patas y una mano, de seis y media á siete cuartas de alzada, herrado de los cuatro remos. Quien le haya recogido ó sepa su paradero dará aviso á Lorenzo Merodio, vecino de expresado pueblo de Espejon.

GRAN ZAPATERÍA Y ALMACEN DE CALZADO
DE

FELIPE VALDIVIELSO BONIS,
PLAZA MAYOR, NÚM. 4, BURGOS.

Precios fijos.

PARA CABALLEROS.

Bolinas mate, chanclo, doble suela. 12
Idem becerro, pieza ó chanclo, id. 11

PARA SEÑORAS.

Polonesas saten, chanclo de charol. 9
Idem sagren, pala de id., doble suela. 7

PARA NIÑOS.

Polonesitas cabra, con bolones, dos suelas. 4
Idem sagren, pala de id., doble suela, con botones. 5

Gran surtido en zapatos de verano para caballeros y señoras, desde el precio de 6 pesetas 50 céntimos en adelante.

Además se hacen por encargo y medida cuantos adelantos y nuevas formas se conocen, á precios económicos relativamente á los materiales y construccion que cada cual desee.

Se garantiza su buena construccion y materiales legitimos.

GASA FUNDADA EN 1837.

NUEVAS REMESAS

DE
CAMAS DE HIERRO,
de 5 á 90 duros.

MAQUINAS PARA COSER,
de 180 á 1000 reales.

Pasaje de la Flora, Burgos.
8—40

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.